



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE

D. Jaime Alberto Ramos Torres

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M.^a Rodríguez Ruiz

D^a Ana Santamaria Rivera

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

CONCEJALES:

D. Antonio Alvarez Rodriguez

D. Santiago Serrano Godoy

D^a M.^a Victoria González Vilches

D^a M.^a Angeles Nuñez Cano

INTERVENTOR

D. José Carlos Ameiro González

SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día veintitres de Marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 97.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria de 9 de Marzo de 2017.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor
Expte. 16/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 98.- PATRIMONIO.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Y EL ARZOBISPADO DE TOLEDO PARA LA ASISTENCIA RELIGIOSA CATÓLICA MEDIANTE UN SACERDOTE-RECTOR EN LA BASÍLICA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO. APROBACIÓN

Se dio cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de promoción económica, empleo, comercio, ferias y mercados para la suscripción de convenio entre el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el Arzobispado de Toledo para la prestación de la asistencia religiosa católica mediante un Sacerdote Rector en la Basílica Nuestra Señora del Prado

Visto el informe jurídico de la Oficialía Mayor, así como la fiscalización favorable de la Intervención municipal

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar el texto del referido convenio en los siguientes términos:

En Talavera de la Reina a

COMPARECEN

-De una parte el Excmo. Sr. D. JAIME RAMOS TORRES, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo)

-De otra el Excmo. y Reverendísimo D. BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA

INTERVIENEN

D. JAIME RAMOS TORRES en representación del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en su condición de Alcalde-Presidente de éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. BRAULIO RODRÍGUEZ PLAZA en representación del Arzobispado de Toledo-R4500002C- con domicilio en la calle Arco de Palacio nº 3 de Toledo (45002) en su condición de Arzobispo de Toledo, en virtud de las facultades que como ordinario de la Diócesis le reconoce el vigente Código de Derecho Canónico a través de las Cartas Apostólicas de S.S.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1º.- Que la Basílica de Nuestra Señora del Prado, lugar de encuentro, devoción y culto católico de esta ciudad constituye Patrimonio Municipal con la calificación de bien de dominio y servicio público, y encontrándose inscrito en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento.

2º.- Que el Ayuntamiento de Talavera se encuentra interesado en que, por parte del Arzobispado de Toledo, se designe un sacerdote rector que garantice la continuidad de la asistencia pastoral y religiosa en la Basílica de propiedad municipal.

3º.- Que si bien la asistencia religiosa no puede tener la consideración de servicio público en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución Española, este mismo precepto ordena que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones. En el mismo sentido la Ley Orgánica 7/80 de 5 de julio de libertad religiosa, en su art. 1º, obliga al Estado a garantizar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, disponiendo el art. 2 b) que el ámbito de este derecho alcanza a la practica de los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales y recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos; concluyéndose en el apartado 3 de dicho precepto legal que, con el fin de aplicar de manera real y efectiva estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia.

4º.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-

Por parte del Arzobispado de Toledo se adscribirá en la Basílica de Nuestra Señora del Prado un Sacerdote Rector, con dedicación plena, que será nombrado y cesado por el Ordinario del lugar de conformidad con el Derecho Canónico.

A tal efecto, estas situaciones deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento, como asimismo las sustituciones que puedan producirse con ocasión del disfrute de vacaciones, enfermedades etc. del Rector titular.

Segunda.-

Es deber del Sacerdote Rector mantener y fomentar los cultos tradicionales de la Basílica.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Tercera.-

Tiene también obligación el Sacerdote Rector de asistir a la ceremonia de las Mondas el día de su celebración.

Cuarta.-

Tendrá también la obligación de atender los cultos que por diversas circunstancias se hayan de celebrar en la Basílica a petición del Ayuntamiento, debiendo no obstante ser comunicado por éste con la debida antelación.

Quinta.-

El Sacerdote Rector cuidará con esmero y celo la conservación del edificio, ropas, manteles, vasos sagrados y demás enseres del culto y notificará al Sr. Alcalde las necesidades que se originen, a fin de que puedan ser atendidas dentro de lo posible.

Sexta.-

Asimismo, cuidará del cumplimiento por parte del Sacristán Conserje de sus obligaciones y, en especial, las referentes a la vigilancia y limpieza de la Basílica, atención a los Sacerdotes transeúntes y asistencia a los actos de culto.

Séptima.-

El Ayuntamiento facilitará la acción pastoral que el Sacerdote Rector programe de acuerdo con las directrices cortesananas.

Octava.-

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina otorgará anualmente al Arzobispado de Toledo en concepto de subvención la cantidad anual de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (19.620 €)

El pago de cantidad convenida se realizará por mensualidades, y dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento.

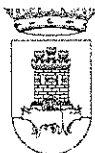
Novena.-

El Sr. Arzobispo de Toledo podrá nombrar libremente Sacerdotes, Religiosos y Seglares colaboradores que ayuden en su trabajo al Capellán Rector, reservándose, de conformidad con las normas del Derecho Canónico su nombramiento y cese.

Décima.-

El presente Convenio entrará en vigor el día uno de enero de dos mil diecisiete y tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, pudiendo ser denunciado antes de su cumplimiento libremente por cada una de las partes siempre y cuando se realice con una antelación de TRES MESES.

Así se firma y ratifica el presente Convenio que es suscrito en duplicado ejemplar en el lugar y fecha "ut supra".



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina
(Toledo)
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org contratacion@talavera.org

Expte.: 204/16

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 23 DE MARZO DE 2017, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM.- 99.- OBRAS DE RENOVACION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR CON TECNOLOGIA LED, EN LAS CALLES CARNICERIAS Y AVENIDA DOCTOR MUÑOZ URRRA.-

Por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 23 de noviembre de 2016 se aprobó el expediente de contratación comprensivo del Proyecto Técnico y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la adjudicación de las OBRAS DE RENOVACION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR CON TECNOLOGIA LED, EN LAS CALLES CARNICERIAS Y AVENIDA DOCTOR MUÑOZ URRRA, por procedimiento negociado sin publicidad, por un tipo de licitación de 111.622,67,-€, IVA no incluido, 135.063,43,-€, IVA incluido.

Seguida la tramitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2017 se clasificaron las proposiciones presentadas, resultando clasificada en primer lugar la proposición presentada por la UTE IENERPRO 2014, SL-CONSTRUCCIONES ENRIQUE JIMENEZ MURILLO, SL, por un precio de 87.435,46,- €, IVA no incluido, 105.796,91,-€ IVA incluido.

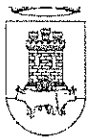
Asimismo, en dicho Acuerdo se requería al licitador mencionado para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y 146.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado la citada Resolución, presentara toda la documentación requerida en la cláusula 12ª del Pliego que rige la licitación, incluida la correspondiente garantía definitiva, equivalente al 5% del precio de la adjudicación.

Dando cumplimiento al requerimiento realizado, el licitador ya mencionado ha aportado la documentación exigida y ha constituido la garantía definitiva, de modo que se han cumplido los trámites previstos en la normativa contractual vigente para que se pueda proceder a la adjudicación del contrato.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico del Servicio de Contratación, y la fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, acuerda por unanimidad:

Primero.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE RENOVACION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR CON TECNOLOGIA LED, EN LAS CALLES CARNICERIAS Y AVENIDA DOCTOR MUÑOZ URRRA, a IENERPRO 2014 Y CONSTRUCCIONES ENRIQUE JIMÉNEZ MURILLO, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, NIF: U45870060, por la cantidad de 87.435,46,- €, IVA no incluido, 105.796,91,-€ IVA incluido.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org contratacion@talavera.org

ACTA

Contratación
Expte. 34/16

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 23 DE MARZO DE 2017, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM.- 100.- SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE TALAVERA DE LA REINA.- ADJUDICACION

Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación, por procedimiento abierto del SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE TALAVERA DE LA REINA.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2016 se adjudicó el Servicio de DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE TALAVERA DE LA REINA, a la empresa BLANCHERE ILUMINACION ESPAÑA, S.A., CIF N.º A84022912,.

Resultando que el contrato administrativo se formaliza entre ambas partes el día 12 de mayo de 2016, comenzado a surtir efectos desde el día de su formalización, siendo susceptible de ser prorrogado por un periodo de un año, mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su finalización, de conformidad con lo establecido en su cláusula quinta

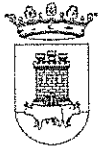
Resultando que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2017, Registrado en esta Administración el día 24-02-2017, bajo número de Registro de Entrada 3994, la representante de la entidad adjudicataria, comunica su intención de formalizar una prórroga del contrato.

Resultando que por la Concejalía Delegada de Festejos con fecha 24 de febrero de 2017, vista la solicitud presentada por la empresa BLANCHERE ILUMINACION ESPAÑA, S.A, se propone la prórroga del Servicio por un año.

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 72-33810-20800.

Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación y la fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

* La prórroga ordinaria por un año del contrato del SERVICIO DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE TALAVERA DE LA REINA, cuyo adjudicatario es la empresa BLANCHERE ILUMINACION ESPAÑA, S.A., CIF N.º A84022912, prórroga que se extiende desde el día 12 de mayo de 2017 al día 11 de mayo de 2018, de conformidad con la cláusula quinta del citado contrato, el mutuo acuerdo entre partes acreditado al expediente y lo dispuesto en art. 303 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

*Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 839802 Fax 925 819019*

www.talavera.org patrimonio@talavera.org

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº101.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE 10 TOTEMS PUBLICITARIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por la Mesa General de Contratación de 16 de Febrero se clasificaron las proposiciones presentadas para optar a la adjudicación del derecho de concesión demanial sobre 10 totems publicitarios en la vía pública; resultando clasificada las dos proposiciones presentadas, por Zercana Consulting S. L. y Producciones Ruimar, S. L., requiriendo informe técnico respecto al contenido de los sobres B presentados.

Por la Mesa General de Contratación, el 8 de Marzo de 2.017, a la vista del informe emitido por la sección de Contratación, Patrimonio y Estadística, acordó proponer la inadmisión de las dos proposiciones presentadas, por no adecuarse a las condiciones 9.ª y 11.ª del pliego de condiciones administrativas.

La Junta de Gobierno local por unanimidad **ACUERDA:**

No admitir las proposiciones presentadas por Zercana Consulting S. L. y Producciones Ruimar, S. L. para optar a la adjudicación del derecho de concesión demanial sobre 10 totems publicitarios en la vía pública, por incumplir las condiciones 9.ª y 11.ª del pliego de condiciones administrativas.

Declarar desierto el procedimiento para adjudicación del derecho de concesión demanial sobre 10 totems publicitarios en la vía pública

Expediente num: 126/16(P)



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. 5º Urb.
Expte. 93 /16 OM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 102 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN y PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN del edificio situado en Paseo del Cementerio nº 4, con ref. Catastral nº 3048705UK4234N, tramitada a instancia de Francisco Javier Ballesteros Ángel; Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero. CONCEDER a Francisco Javier Ballesteros Ángel, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN y PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN del edificio situado en Paseo del Cementerio nº 4, con ref. Catastral nº 3048705UK4234N, según lo establecido en el proyecto presentado.

Segundo. Notificar al interesado que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de TREINTA DÍAS contados a partir de la finalización del plazo de inicio.

Tercera. Notificar al interesado que la demolición del edificio se deberá ajustar a las condiciones señaladas en el artículo 149 del P.O.M. *“Artículo 149. Derribos. 1. Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. La dirección facultativa, aparejadores o encargados, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando por razones del alejamiento del centro de la población por tránsito, etc., se justifique la excepción de la aplicación estricta del horario señalado. 2. En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora, siempre que no causen molestias. 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica. 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. 5. No se permitirá el vaciado en solares mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados, y con la correspondiente dirección facultativa. 6. En los inmuebles sujetos a obligación de realizar excavaciones arqueológicas la autorización de vaciado se otorgará tras la autorización previa y preceptiva del organismo competente en Patrimonio Histórico.”*

Una vez realizada la demolición se deberá proceder al cerramiento del solar, según señala el artículo 153 del P.O.M. *“Artículo 153. Cerramiento de solares sin edificar. 1. Línea de cerramiento. Todo solar sin edificar estará obligatoriamente vallado. Se cerrará por la línea que determine la última alineación aprobada. 2. Altura. La altura del cerramiento no será inferior a dos (2,00) metros, ni superior a tres (3,00) metros. 3. Materiales. El cerramiento se realizará con fábrica de ladrillo, bloques de cemento o cualquier otro material de análogas características, rechazándose aquellos que por su esbeltez, fragilidad o estabilidad no resulten fiables. La superficie exterior será lisa, de buen acabado estético y no presentará salientes que puedan atentar contra la integridad física de las personas o presenten impedimentos al tránsito. 4. Conservación. Mientras el cerramiento exista se mantendrá en perfectas condiciones rechazándose con prontitud cualquier desperfecto o rotura que contravenga cualquiera de las exigencias anteriores. 5. Con carácter excepcional se permitirá conservar la fachada de un edificio demolido, siempre y cuando concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias: a. Que su situación coincida con la alineación oficial. b. Que por su grado de conservación no presente peligro para los bienes o las personas. c. Que se considere conveniente su conservación provisional por razones estéticas o porque así lo aconsejan sus valores reflejados en el grado de protección otorgado en el Catálogo que acompaña a este POM, en cuyo caso se seguirán las condiciones relativas a su grado de protección. A tal efecto la conservación afectará a la totalidad del muro de fachada.”*



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Cuarto. Advertir que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1º, (B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006), dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN provisional del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plaza, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003, de 17 de diciembre).



Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 62

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

EXPEDIENTE NÚM.: 1478/2016

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 103,1.-GESTION TRIBUTARIA.- OTOROGAMIENTO BONIFICACION IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el escrito presentado por la ASOCIACION AYUDA PARALISIS CEREBRAL (A.P.A.C.E.), con CIF: G45013497, por el que se solicita la bonificación en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de las actuaciones contenidas en el expediente, del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales y del contenidos de las normas de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros acordó:

OTORGAR a la ASOCIACION AYUDA PARALISIS CEREBRAL (A.P.A.C.E.) con CIF: G45013497 la bonificación equivalente al 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 62

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA**

EXPEDIENTE NÚM.: 1477/2016

- GESTIÓN TRIBUTARIA -

ACTA

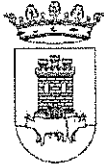
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 103, GESTIÓN TRIBUTARIA.- OTOROGAMIENTO BONIFICACION IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el escrito presentado por la FUNDACION SOCIO-SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA, con CIF: G45500394, por el que se solicita la bonificación en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de las actuaciones contenidas en el expediente, del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales y del contenidos de las normas de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de miembros acordó:

OTORGAR a la FUNDACION SOCIO-SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA con CIF: G45500394 la bonificación equivalente al 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó el siguiente Acuerdo

ASUNTO TRAMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Órgano Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Nº 104-a).- LICITACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS.- ESTUDIO Y REDACCIÓN DE INFORME DE OFERTAS TÉCNICAS.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejal Delegada de Servicios Generales, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano, por la que se propone la sustitución del Oficial Mayor, D. Jose Antonio del Valle Casitas, por el Secretario General, D. Antonio López Abarca, para el estudio y evaluación de las ofertas presentadas para la gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Generales, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano en sus propios términos.

Expediente num: 84/14(P)



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ASUNTO TRAMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Organó Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Nº 104 b).- INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS GENERALES.-

Se dio cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de los Servicios Generales D^a M.^a Lucía Pérez Sedeño, cuyo tenor literal es el siguiente:

“M.^a Lucía Pérez Sedeño, Concejala Delegada de Servicios Generales, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente PROPOSICION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 15 de Abril de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando la Relación de Ficheros de Datos con carácter personal que a su vez, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, han sido dados de alta en la Agencia Española de Protección de Datos.

A propuesta del Sr. Encargado de Electromecánica y con el Vº Bº del Sr. Encargado General, se realiza propuesta para la instalación de cámaras de videovigilancia en las Instalaciones de Servicios Generales para evitar robos, mediante la disuasión.

Se hace preciso, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 a 64 del RD 1720/2007 de 21 de Septiembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos, la creación de un nuevo Fichero con el nombre de videovigilancia en las Instalaciones de los Servicios Generales.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter Personal (Art. 20)
- RD. 1720/2007, de 21 de Septiembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre
- Instrucción 1/2006, de 8 de Noviembre sobre Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras

PROPUESTA DE ACUERDO A ADOPTAR

1º.- La creación de un nuevo fichero de videovigilancia dentro del Apartado 1.15 Servicios Generales, con la letra b) denominado videovigilancia Instalaciones Servicios Generales.

La descripción de las cámaras a instalar es la siguiente:

1. Acceso Principal c/Carlos Barral: 1 cámara
2. Edificación parte Norte (Patio ajardinado y acceso): 2 cámaras
3. Parte Sur (Patio Trasero y parking camiones): 1 cámara
4. Parte Este (Patio): 1 cámara
5. Parte Oeste (Patios y tejados, Nave Talleres, almacén exterior): 3 cámaras
6. Patio central: 1 cámara
7. Talleres de Oficios y Almacenes (Interiores)
 - Electromecánica (Taller): 1 cámara
 - Almacén (Mostrador y pasillos): 1 cámara
 - Almacén Electricidad: 2 cámaras
 - Almacén Trasero: 1 cámara
 - Almacén Herramientas: 1 cámara
 - Almacén electromecánica: 1 cámara
8. Almacén exterior Albañilería: 1 cámara
9. Parque Móvil
 - Parking vehículos: 4 cámaras
 - Taller mecánico: 2 cámaras

2º.- La finalidad de dichas cámaras es visualizar los accesos a las instalaciones y dependencias de los Servicios Generales.

3º.- El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre (LOPD/1999), en relación con el artículo 3 de la Instrucción 1/2006, de 8 de Noviembre, respecto a la información relativa al distintivo informativo e impresos detallando la información a los visitantes.

4º.- La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo para su entrada en vigor.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

5º.- La notificación de esta Resolución a la Agencia Española de Protección de Datos.

6º.- La incorporación como Anexo del contenido del Fichero conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre:

ANEXO

1.15 Servicios Generales

1.15.b) Videovigilancia de la Instalaciones de Servicios Generales

- Denominación: Videovigilancia de seguridad
- Finalidad y usos previstos: vigilancia de las instalaciones y acceso a las mismas
- Origen datos: Interesados
- Procedimiento de recogida: cámaras
- Datos identificativos: Imagen
- Sistema de tratamiento: Mixto
- Comunicación de datos: No se contemplan, salvo requerimientos policiales o judiciales
- Transferencias Internacionales: No se contemplan
- Responsable: Ayto. de Talavera de la Reina – Servicios Generales
- Organo ante el que se ejercitan los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- Nivel de seguridad: Básico”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la Propuesta en sus propios términos.

h



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor
Expte 41/03 PG

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ASUNTO TRAMITE URGENTE

Previa declaración de urgencia que fue acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen este Organo Colegiado, tal como exige el artículo 51 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986, fue adoptado el siguiente acuerdo:

Nº 104 C PATRIMONIO.- EXPROPIACIÓN DE FINCA URBANA EN AVDA. DE FRANCISCO AGUIRRE Y GLORIETA DE LOS TRES OLIVOS. SOLICITUD DE INTERESES DE DEMORA. TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA.

Se dio cuenta de la Sentencia de fecha 1 de marzo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Secc 2ª) recaída en el procedimiento ordinario nº 12/2014 seguido a instancia URBANIZADORA CONSTRUCTORA TALAVERA S.A. contra acuerdo municipal denegatorio del pago de intereses por la expropiación de terreno sito en la confluencia de la Glorieta de los Tres Olivos y la Avda. de Francisco Aguirre, y por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la referida sentencia.

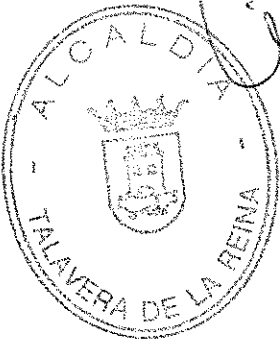
SEGUNDO.- Solicitar a la Sala a través de la representación del Ayuntamiento la aclaración y subsanación de error



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO GENERAL